



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 303 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de mayo de 1993

Número 84

SECCIÓN TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

D E C R E T O DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA "TIACAQUE", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EDO. DE MEXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I Que al exponer el Programa de Gobierno convoqué a un gran pacto a los Sectores que integran nuestra sociedad para proteger los recursos naturales del Estado, ante la imperiosa necesidad de mantener y conservar las zonas boscosas y áreas verdes que aún nos quedan, ya que a pesar de los esfuerzos que realizaron las administraciones anteriores, los recursos naturales como el aire, el agua, la flora y fauna, así como los suelos con sus tierras productivas, corren el riesgo de continuar contaminándose, extinguirse o erosionarse.

- II Que asimismo, he manifestado ante la Ciudadanía el compromiso del Gobierno, para realizar las acciones necesarias para la defensa de la naturaleza y de sus recursos, así como para atender la protección al ambiente que contribuyen a satisfacer las necesidades elementales de la colectividad estatal.

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se declara área natural denominada "Tiacaque", ubicado en el municipio de Jocotitlán, Edo. de Méx.

S U M A R I O :**SECCION TERCERA****AVISOS JUDICIALES: 1421, 231-A1 y 232-A1.****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 290-A1 y 1327.**

(Viene de la primera página)

- III Que en atención a dicho compromiso, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado prioritario, en los programas de Gobierno, el impulsar con medidas y decisiones fundamentales, la restauración ecológica y la protección ambiental, tanto en la aplicación de acciones preventivas como en la instrumentación de aquéllas correctivas que se requieren, sin distinción ni preferencias sobre zonas geográficas o delimitaciones territoriales determinadas en nuestro Estado.
- IV Que una de esas medidas y decisiones fundamentales, tomada en la presente Administración, fue la expedición de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, que busca como uno de sus principales objetos, entre otros, el de proteger y conservar las áreas naturales, disponiendo al efecto, que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado declarar aquéllas áreas naturales protegidas que se consideren de interés estatal.
- V En razón de lo anterior, en términos de la Ley de Protección al Ambiente del Estado, se considera necesario que el predio denominado "Tiacaque", con superficie determinada de 6-74-72 hectáreas ubicado en el municipio de Jocotitlán de esta Entidad Federativa, se constituya Area Natural protegida, en su modalidad de zona sujeta a conservación ambiental.

En virtud de los considerandos procedentes y con fundamento en lo establecido por los artículos 88, fracción XII, 89 fracción II de la Constitución Política Local; 1º, 4º fracción XII, 26,

27 fracción III, 28, 30, 31 y demás relativos de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

- PRIMERO.-** Se declara area natural protegida de interés estatal, la zona denominada "Tiacaque", en la jurisdicción del municipio de Jocotitlán, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 6-74-72 hectáreas y con las colindancias, rumbos y distancias que se señalan en el plano respectivo que forma parte de la presente Declaratoria.
- SEGUNDO.-** La causa de utilidad pública que justifica la presente Declaratoria de area natural protegida de interés estatal, lo constituye la protección, preservación y restauración del ambiente, así como la conservación y el aprovechamiento racional de los elementos naturales existentes dentro de su extensión territorial.
- TERCERO.-** Para los efectos de los artículos anteriores, la Secretaría de Ecología ejecutará acciones de forestación y reforestación, control de erosiones, regeneración y mejoramiento del suelo; control de la contaminación y mejoramiento del medio ambiente en general, quedando la totalidad del area respectiva bajo la administración del Ejecutivo Estatal, que podrá dictar las medidas tendientes a proteger y mantener las construcciones que en su caso existan en el area natural protegida, u ordenar que se realicen las necesarias, para cumplir con los objetivos de la presente Declaratoria.
- CUARTO.-** Los usos preferentes de la zona a que se refiere la presente Declaratoria, serán los de fomento y preservación de las áreas naturales protegidas, espacios recreativos y de esparcimiento popular y protección al medio ambiente, que permitan a la población del Estado y a sus visitantes su desarrollo físico y mental.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de los usos preferentes que se establecen dentro del perímetro de la zona que comprende el area natural protegida, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias u organismos competentes, sólo permite construcciones, instalaciones, obras y trabajos realizados.

SEXTO.- La administración, organización y vigilancia del area natural protegida de interés estatal a que se refiere esta Declaratoria, estará a cargo del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Ecología, en los términos de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

OCTAVO.- La presente Declaratoria por la que se declara area natural protegida de interés estatal la zona denominada "Tiacaque", entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARRO PAGAZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

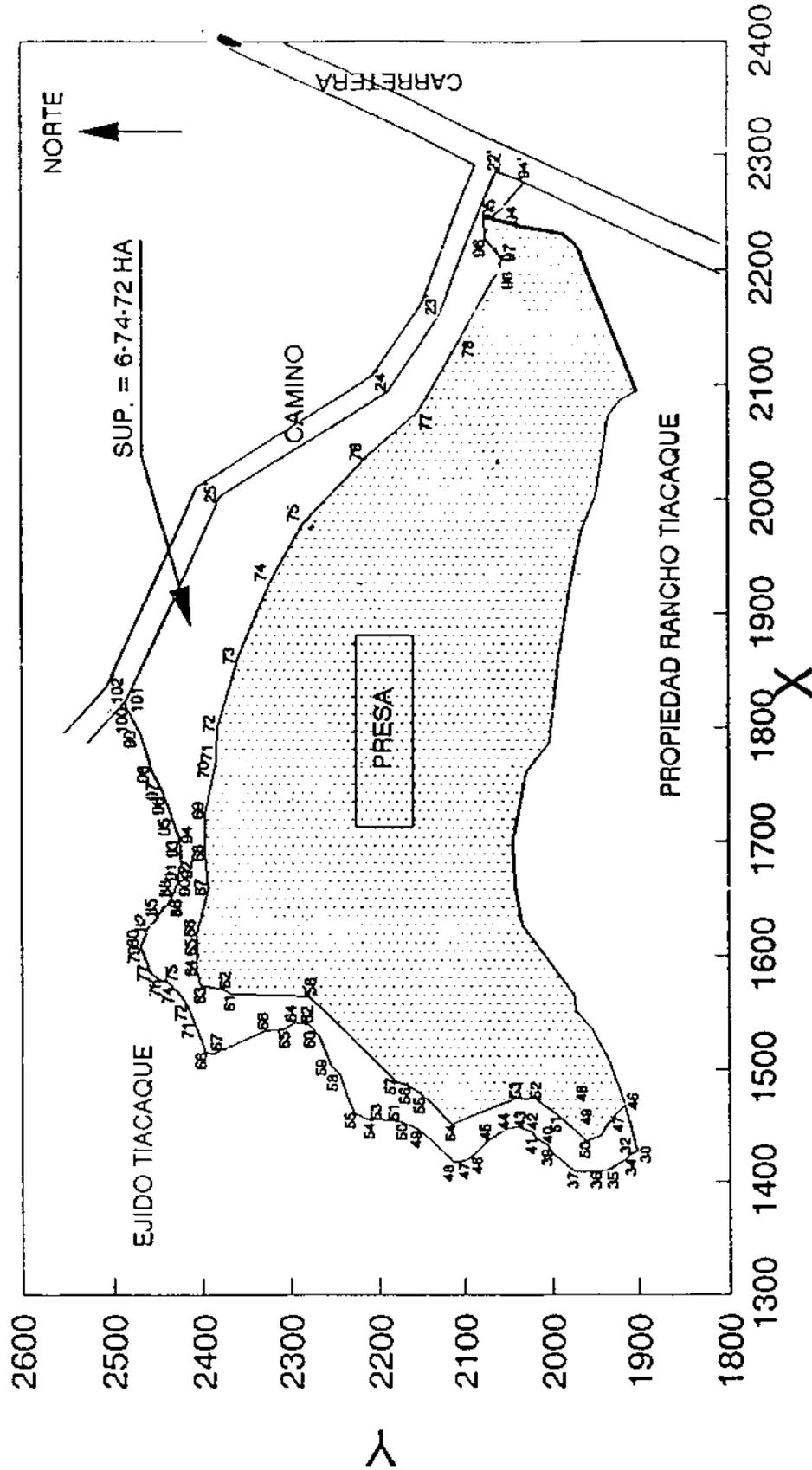
LIC. HUMBERTO LIRA MORA

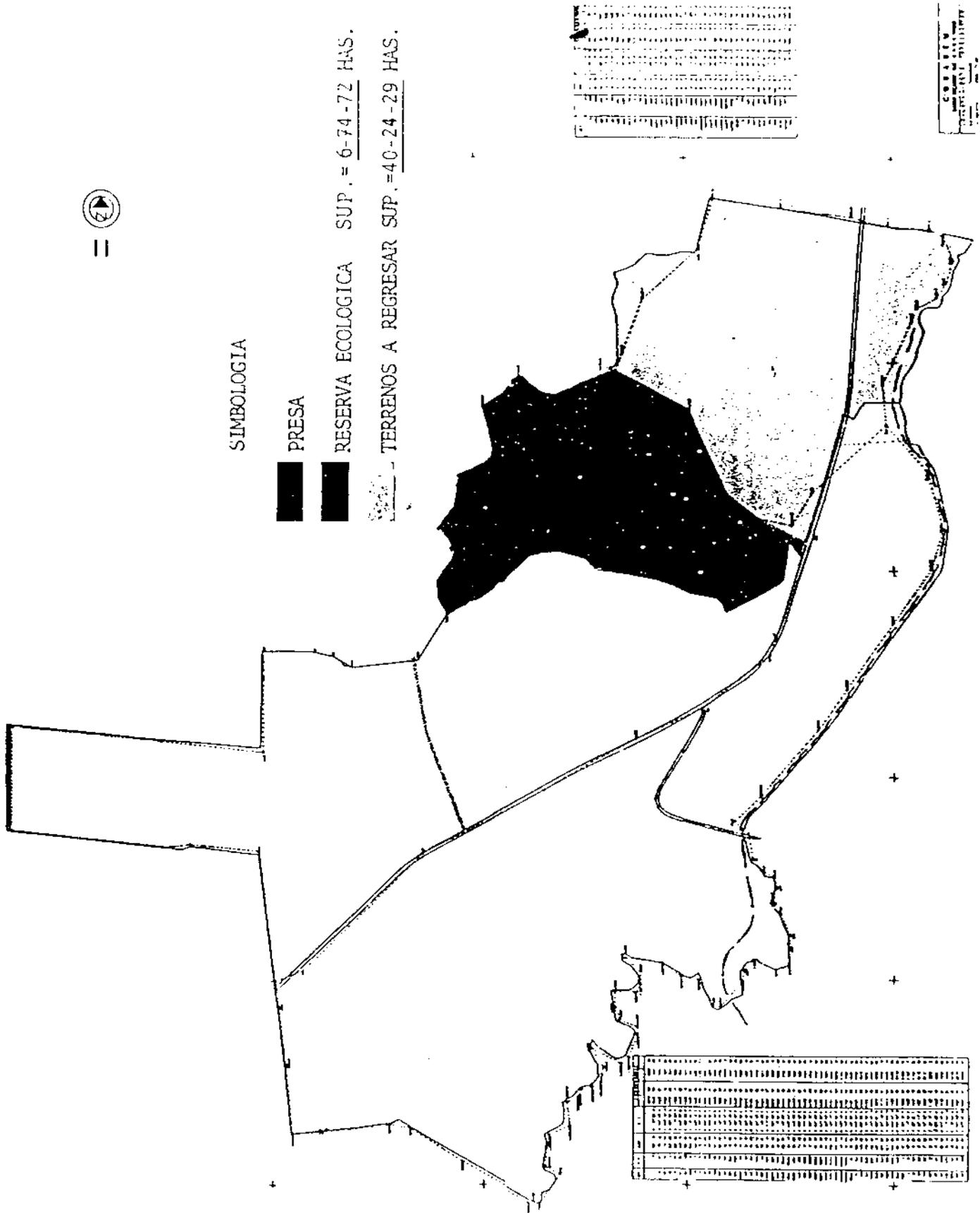
EL SECRETARIO DE ECOLOGIA

ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO

RANCHO TIACAQUE

RESERVA ECOLOGICA





Proyecto : RANCHO TIACAQUE
 Municipio : JOCOTITLAN
 Fecha de levantamiento : 3-02-1993
 Fecha de cálculo : 3-02-1993
 Nombre del archivo : TIACAQ10.WK3

COORDENADAS

P.V.	Y	X			Dist.	Colindantes
94	2066.10	2242.90	4636266	4653053	8.54	Presa
95	2074.57	2243.97	4619569	4651840	17.28	Presa
96	2073.04	2226.76	4582020	4579755	23.21	Presa
97	2056.69	2210.29	4527309	4546434	9.03	Presa
98	2056.94	2201.26	4397841	4630527	78.55	Presa
78	2103.58	2138.05	4368715	4605296	79.31	Presa
77	2153.97	2076.80	4390394	4591618	68.75	Presa
76	2210.91	2038.28	4374285	4656451	94.81	Presa
75	2284.50	1978.50	4412009	4586855	58.10	Presa
74	2318.35	1931.28	4319132	4552124	78.47	Presa
73	2357.05	1863.02	4243374	4438496	67.67	Presa
72	2382.42	1800.29	4230439	4292539	24.68	Presa
71	2384.36	1775.69	4222916	4234009	4.60	Presa
70	2384.43	1771.09	4111020	4243514	48.38	Presa
69	2395.99	1724.11	4048432	4132157	34.45	Presa
68	2396.69	1689.67	3972538	4042062	32.47	Presa
67	2392.22	1657.51	3875660	3988450	39.96	Presa
66	2406.29	1620.11	3870325	3896996	11.72	Presa
65	2405.39	1608.42	3819399	3870824	20.61	Presa
64	2406.60	1587.85	3788975	3815365	13.95	Presa
63	2402.85	1574.41	3773700	3738972	28.28	Presa
62	2374.84	1570.51	3719094	3717052	9.22	Presa
61	2366.78	1566.04	3705147	3615595	58.03	Presa
60	2308.75	1565.48	3611231	3568825	29.08	Presa
58	2279.70	1564.15	3396844	3410895	123.69	Presa
57	2180.67	1490.04	3240236	3226756	15.68	Presa
56	2165.55	1485.89	3189574	3184723	25.77	Presa
55	2143.31	1472.87	3108957	3116019	35.58	Presa
54	2115.61	1450.54	3118600	2963091	76.57	Presa
53	2042.75	1474.09	3011279	2979062	21.80	Presa
52	2020.95	1474.13	2945636	2936187	33.53	Presa
51	1991.81	1457.55	2860100	2857643	37.98	Presa
50	1960.58	1435.93	2824078	2790242	17.99	Presa

49	1943.16	1440.43	2814881	2791755	9.60	Presa
48	1938.14	1448.61	2826719	2793427	13.89	Presa
47	1928.35	1458.47	2830644	2794720	15.39	Presa
46	1916.20	1467.91	2732386	2791392	44.43	Presa
30	1901.61	1425.94	2711696	2716729	3.61	Presa
31	1905.22	1426.00	2714157	2723090	4.60	Presa
32	1909.60	1424.59	2710219	2729942	8.56	Presa
34	1916.30	1419.26	2702922	2743018	18.61	Presa
35	1932.71	1410.49	2723594	2745928	14.14	Presa
36	1946.79	1409.21	2741489	2781527	27.05	Presa
37	1973.82	1408.21	2811707	2813984	29.38	Presa
39	1998.27	1424.50	2861742	2856521	10.35	Presa
40	2005.28	1432.11	2884996	2892246	15.74	Presa
41	2019.57	1438.70	2916481	2913080	7.52	Presa
42	2024.80	1444.11	2933227	2944872	15.13	Presa
43	2039.23	1448.65	2950643	2970558	11.47	Presa
44	2050.57	1446.94	2947059	2998002	23.51	Presa
45	2071.96	1437.19	2952129	2999114	19.32	Presa
46	2086.79	1424.80	2959486	2989416	13.12	Presa
47	2098.13	1418.20	2972568	2995253	13.95	Ejido tiacaque
48	2112.01	1416.77	3054917	3051893	51.52	Ejido tiacaque
49	2154.12	1446.45	3121385	3127934	8.76	Ejido tiacaque
50	2162.49	1449.03	3141384	3145888	9.28	Ejido tiacaque
51	2171.03	1452.67	3158588	3173924	14.04	Ejido tiacaque
52	2184.89	1454.88	3179976	3208098	20.18	Ejido tiacaque
53	2205.06	1455.44	3206664	3214936	4.04	Ejido tiacaque
54	2208.91	1454.23	3229117	3239515	20.23	Ejido tiacaque
55	2227.65	1461.86	3291865	3269640	18.23	Ejido tiacaque
56	2236.63	1477.73	3346110	3316174	19.78	Ejido tiacaque
58	2244.10	1496.05	3373533	3370571	11.46	Ejido tiacaque
59	2252.98	1503.29	3446293	3408680	30.09	Ejido tiacaque
60	2267.48	1529.66	3490219	3485361	14.62	Ejido tiacaque
62	2278.52	1539.25	3511837	3531347	15.81	Ejido tiacaque
64	2294.20	1541.28	3522010	3555240	13.89	Ejido tiacaque
65	2306.68	1535.18	3536809	3574743	21.95	Ejido tiacaque
66	2328.55	1533.29	3533738	3645566	51.52	Ejido tiacaque
67	2377.61	1517.57	3599178	3623441	10.74	Ejido tiacaque
68	2387.66	1513.78	3618642	3626941	8.48	Ejido tiacaque
69	2395.95	1515.56	3678382	3648514	22.76	Ejido tiacaque
71	2407.37	1535.25	3745049	3710607	22.54	Ejido tiacaque
72	2416.94	1555.66	3765085	3761990	2.51	Ejido tiacaque

73	2418.26	1557.79	3795387	3785336	16.52	Ejido	tiacaque
74	2429.94	1569.47	3830314	3827058	10.90	Ejido	tiacaque
75	2438.44	1576.30	3847395	3851390	5.10	Ejido	tiacaque
76	2443.31	1577.81	3858646	3863694	5.65	Ejido	tiacaque
77	2448.77	1579.27	3882084	3881482	10.84	Ejido	tiacaque
78	2457.77	1585.32	3949489	3913806	24.26	Ejido	tiacaque
79	2468.78	1606.94	3973674	3966876	2.64	Ejido	tiacaque
80	2468.59	1609.57	3998696	3965482	11.37	Ejido	tiacaque
81	2463.69	1619.83	4010173	3981234	9.83	Ejido	tiacaque
82	2457.81	1627.71	4005247	3995637	3.59	Ejido	tiacaque
83	2454.76	1629.60	4031771	3982270	16.93	Ejido	tiacaque
84	2443.71	1642.43	4018583	4008580	3.68	Ejido	tiacaque
85	2440.64	1644.46	4033524	4002714	10.51	Ejido	tiacaque
86	2434.06	1652.65	4029051	4020154	3.03	Ejido	tiacaque
87	2432.55	1655.28	4036209	4023919	4.28	Ejido	tiacaque
88	2430.96	1659.25	4053674	4027962	8.93	Ejido	tiacaque
89	2427.58	1667.52	4069110	4044903	8.88	Ejido	tiacaque
90	2425.70	1676.20	4065789	4066126	0.12	Ejido	tiacaque
91	2425.80	1676.13	4075853	4065235	4.10	Ejido	tiacaque
92	2425.37	1680.21	4107097	4074089	13.19	Ejido	tiacaque
93	2424.75	1693.39	4127603	4109011	9.06	Ejido	tiacaque
94	2426.50	1702.28	4154217	4138430	10.78	Ejido	tiacaque
95	2431.11	1712.02	4213770	4177688	23.12	Ejido	tiacaque
96	2440.21	1733.27	4254018	4239561	11.58	Ejido	tiacaque
97	2445.99	1743.30	4302937	4279889	18.28	Ejido	tiacaque
98	2455.05	1759.18	4399327	4341903	35.29	Ejido	tiacaque
99	2468.14	1791.95	4464890	4440685	19.77	Ejido	tiacaque
100	2478.13	1809.01	4508561	4495715	12.51	Ejido	tiacaque
101	2485.18	1819.34	4527252	4524335	2.86	Ejido	tiacaque
102	2486.80	1821.70	4978574	4335099	209.71	Camino	
25	2379.70	2002.00	4983092	4381377	212.18	Camino	
24	2188.50	2094.00	4727598	4456451	89.55	Camino	
23	2128.20	2160.20	4862937	4454332	141.27	Camino	
22	2062.00	2285.00	4692906	4638550	33.27	Carretera	
94	2030.00	2275.90	4553087	4702237	48.91	Rancho	Tiacaque
94	2066.10	2242.90					

4E+08 4E+08 3092.03
 AREA = 6.7472 ha

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. EXPEDIENTE: 299/93 DEMANDADO: BERNARDINO REYES LUNA.

TERESA MARTINEZ HERNANDEZ, GABRIELA MORALES MARTINEZ, ANA RUPERTA ARIAS ESCAMILLA, REYNALDA ACOSTA VEGA, ALFREDO RAMOS JIMENEZ, YOLANDA ROJAS GARCIA, FELIPA CRUZ FLORES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, LA USUCAPION, del Lote de terreno número 19, de la Manzana 13, de la Colonia Agua Azul Tercera Sección, de esta ciudad; que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.82 Metros con lote 18- AL SUR.- 16.82 Metros con lote 20; AL ORIENTE.- 9.00 Metros con lote 43; AL PONIENTE.- 9.00 Metros con Calle 69 o Lago Chairel; DEPARTAMENTO N. 1: PROP: GABRIELA MORALES MARTINEZ- BAÑO: 2.97 M2; AL NORTE CON EL LOTE; COCINA.- 3.22 M2 AL SUR CON EL ESTACIONAMIENTO.- PATIO DE SERVICIO; 1.92 M2; AL ESTE: CON EL DEPTO 2; ESTANCIA.- 21.84 M2; AL PONIENTE CON LA CALLE; RECAMARA.- 12.30 M2; ARRIBA CON EL DEPTO 6 ABAJO: CON EL TERRENO NATURAL; AREA TOTAL.- 42.25 M2; DEPARTAMENTO N. 2: PROP: TERESA MARTINEZ HERNANDEZ: BAÑO: 2.79 M2 AL NORTE; CON EL LOTE; COCINA.- 4.50 M2; AL SUR; CON EL LOTE; PATIO DE SERV: 6.41 M2; AL ESTE CON EL DPTO 3; ESTANCIA- 13.86 M2;AL PONIENTE; CON EL DEPTO 1; RECAMARA: 15.79 M2 -- ARRIBA: CON EL DEPTO 5; ABAJO: CON EL TERRENO NATURAL; AREA TOTAL: 58.65 M2; DEPARTAMENTO N.- 3: PROP: ANA RUPERTA ARIAS ESCAMILLA; BAÑO: 2.70 M2; AL NORTE CON EL LOTE; COCINA.- 4.35 M2 AL SUR.- CON EL LOTE; PATIO DE SERV. 1.80 M2; AL ESTE CON EL LOTE: ESTANCIA: 18.00 M2 AL PONIENTE.- CON EL DEPTO 2; RECAMARA.- 15.38 M2 ARRIBA: CON EL DEPTO 4; ABAJO CON EL TERRENO NATURAL; AREA TOTAL: 42.23 M2; DEPARTAMENTO N. 4: PROP: ANA RUPERTA ARIAS ESCAMILLA; BAÑO: 2.70 M2; AL NORTE: CON EL LOTE; COCINA.- 4.35 M2; AL SUR CON EL LOTE -- PATIO DE SERV. 4.00 M2; AL ESTE CON EL LOTE; ESTANCIA.- 18.00 M2; AL PONIENTE CON EL DEPTO 5; RECAMARA: 15.38 M2 ARRIBA CON EL DEPTO 8; ABAJO: CON EL DEPTO 3; AREA TOTAL - 43.08 M2; DEPARTAMENTO N. 5; PROP: ALFREDO RAMOS JIMENEZ: BAÑO: 2.79 M2; AL NORTE CON EL LOTE; COCINA: 4.50 M2 AL SUR: CON EL LOTE; PATIO DE SERV. 4.00 M2; AL ESTE CON EL DEPTO 4; ESTANCIA.- 18.48 M2: AL PONIENTE CON EL DEPTO 6; RECAMARA 15.79 M2: ARRIBA CON EL PATIO DE SERV. ESC. Y PASILLOS: 0.96 M2; ABAJO CON EL DEPTO 2 -

AREA TOTAL: 46.52 M2; DEPARTAMENTO N. 6 : PROP: REYNALDO ACOSTA VEGA: BAÑO: 2.24 M2: AL NORTE CON EL LOTE: COCINA: 2.80 M2; AL SUR CON EL LOTE: PATIO DE SERVICIO 4.00 M2 AL ESTE CON EL DEPTO 5; ESTANCIA.- 16.66 M2 AL PONIENTE CON LA CALLE: RECAMARA N. 1 : 12.79 M2 -- ARRIBA CON EL DEPTO 7; RECAMARA 2; 12.30 M2; ABAJO CON EL DEPTO 2; ESC. Y PASILLOS: 0.96 M2 AREA TOTAL - 51.75 M2; DEPARTAMENTO N. 7; PROP: YOLANDA ROJAS GARCIA BAÑO: 2.24 M2; AL NORTE CON EL LOTE; COCINA: 2.80 M2 AL SUR CON EL LOTE; PATIO DE SERV: 4.00 M2 AL ESTE CON EL PATIO DE SERVICIO: ESTANCIA: 16.66 M2; AL PONIENTE CON LA CALLE: RECAMARA 1; 12.79 M2; ARRIBA CON LA AZOTEA; RECAMARA 2; 12.30 ABAJO CON EL DEPTO 6; AREA TOTAL 55.02 M2; DEPARTAMENTO N. 8: PROP: FELIPA CRUZ FLORES : BAÑO: 3.00 M2; AL NORTE CON EL LOTE; COCINA - 3.10 M2 AL SUR CON EL LOTE; PATIO DE SERVICIO: 4.00 M2 AL ESTE CON EL LOTE; ESTANCIA: 26.24 M2; AL PONIENTE CON EL PATIO DE SERVICIO: RECAMARA: 15.38 M2; ARRIBA CON LA AZOTEA; ESC. Y PASILLOS: 2.31 M2; ABAJO CON EL DEPTO 4; AREA TOTAL: 54.03 M2; y que tiene una superficie total de 151 Metros con 38 decímetros Cuadrados -- Ignorandose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días; contando a partir del siguiente día que se surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda, que hacen en su contra, se le apercibe que si; pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimiento Civiles en el Estado de México, quedando en la secretaría, copias de la demanda. - - - - -

- - - PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. - - - - - DOY FE - - - - -

C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL BAUTISTA NAVA.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXP: 2064/92-2.

ALEJANDRO GUEVARA MARTINEZ, demandado por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. Y/O., las siguientes prestaciones: a).- Del primero de los demandados la prescripción positiva Usucapión respecto al predio ubicado en el lote 10, de la manzana 1, del fraccionamiento Santa Monica, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, México, y el que se encuentra a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. en la oficina del Registro Público, de la Propiedad y del Comercio de este lugar, cuyos datos, medidas y colindancias mencionare en la presente demanda, para que a su vez probados los requisitos se me declare propietario del mencionado inmueble y se inscriba la sentencia de manera que me sirva de Título de Propiedad.- b).- Del segundo la cancelación y tildación parcial de la escritura inscrita en los Libros a su cargo a favor de la primera de los demandados, para que a su vez se inscriba a mi nombre el inmueble materia del presente Juicio.- c).- De ambos demandados reclamo el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, en caso de que se opusiere temerariamente a la demanda que inicio.- Medidas y colindancias del inmueble.-

AL NORTE: 27.50 Mts y linda con lote 11
AL SUR: 27.50 Mts y linda con lote 9
AL ORIENTE: 10.00 Mts y linda con Calle Convento 4 de Santo Domingo.
AL PONIENTE: 10.00 Mts y linda con lote 13.

Con una superficie aproximada de 275.00 M2.

Para su publicación en los periodicos Gaceta del Gobierno del estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciendoles saber que debe presentarse dentro del termino de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación y si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar a la URBANIZADORA TLALMEX, S.A. se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendole las ulteriores notificaciones por las de carácter personal por Boletín Judicial. Expedido en la Ciudad de Tlalnepantla, México, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. DOY FE.

C. SEGUNDO SECRETARIO.
LIC. CARLOS HERNANDEZ ORTIZ.

231-A1.-12, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXP: 2061/92-2.

FLORINDA CARVAJAL TORRES, demandada por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L. Y/O., las siguientes prestaciones: a).- Del primero de los demandados la prescripción positiva Usucapión respecto al predio ubicado en la lote 20, de la manzana 26 A, del Fraccionamiento Jacarandas, Tlalnepantla, México, y en el que se encuentra a nombre de Fraccionadora Las Jacarandas, S.A. DE R.L., en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Lugar, cuyos datos, medidas y colindancias mencionare en la presente demanda, para que a su vez probados los requisitos se me declare propietaria del mencionado inmueble y se inscriba la sentencia de manera que me sirva de título de Propiedad.- b).- Del segundo la cancelación y tildación parcial de la escritura inscrita en los libros a su cargo a favor de la primera de los demandados, para que a su vez se inscriba a mi nombre el inmueble materia del presente Juicio.- c).- De ambos demandados reclamo el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, en caso de que se opusiere temerariamente a la demanda que inicio.- Medidas y colindancias del inmueble que son:

AL NORTE: 24.14 Mts y linda con lote 21
AL SUR: 21.00 Mts y linda con lote 19
AL ORIENTE: 8.00 Mts y linda con Calle Av. Guerrero
AL PONIENTE: 8.00 Mts y linda con lote 12

Con una superficie aproximada de

Para su publicación en los periodicos Gaceta del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días, haciendoles saber que debe presentarse dentro del termino de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar a la FRACCIONADORA JACARANDAS, S.A. DE R.L., se seguirá el Juicio en rebeldía haciendole las ulteriores notificaciones por las de carácter personal por Boletín Judicial. Expedido en la Ciudad de Tlalnepantla, México, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. DOY FE.

C. SEGUNDO SECRETARIO.
LIC. CARLOS HERNANDEZ ORTIZ.

232-A1.-12, 22 abril y 4 mayo.



ACEROS Y METALES GIL S.A. DE C.V.

Antonio Lavoisier Nº 15 Parque Industrial Cuamatla
C. Izcalli, Edo. de Méx. Tels.: 872-84-02, 872-85-35

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

ACTIVO	
BANCOS	2,441.00 =====
PASIVO	0.00 =====
CAPITAL	
ACCIONISTAS	2,441.00 =====

EL HABER SOCIAL QUEDA REPARTIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

GIL GARCIA SANCHEZ	58.99
JULIAN GARCIA SANCHEZ	39.99
JORGE ZALDIVAR PEREZ	1.00
PATRICIA ORTEGA ANTHOR	0.01
JAVIER LOPEZ VAZQUEZ	0.01

CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO 31 DICIEMBRE 1992.

GIL GARCIA SANCHEZ LIQUIDADOR 290-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

PROSERCO, SA. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.
(NUEVOS PESOS)

ACTIVO.		
CIRCULANTE.		
ACCIONES OTRAS COMPAÑIAS	N\$ 123,700.00	
SUMA DEL ACTIVO		N\$123,700.00
PASIVO		
CIRCULANTE		
PROVEEDORES	N\$ 12,196.88	N\$ 12,196.88
CAPITAL CONTABLE	N\$ 170,000.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	N\$ (32,780.00)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	N\$ (25,716.88)	N\$ 111,503.12
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		N\$ 123,700.00

DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL 8.56 POR CADA UNA DE LAS 17,000 ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL. PUBLICACION EFECTUADA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CP. GUSTAVO EDUARDO ARRIAGA SANCHEZ
LIQUIDADOR